No. 00092-26

Pitalito, 26 de octubre de 2026.

La Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E 16822 de fecha 14 de julio de 2026 solicitan liquidación por servicio de evaluación mediante formato F-CAM-203 V5, para el trámite de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, presentado por la persona jurídica **SURCOLOMBIANA DE GAS SA ESP,** con NIT 8051717-1, representada legalmente por **JAVIER FERNANDO ESCOBAR RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.779.023, para el proyecto **"INSTALACIÓN DE PASO ESPECIAL ATIRANTADO DE 25 METROS DE LONGITUD, SOBRE LA QUEBRADA EL ROBLE, EN LA VEREDA VILLA FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE PITALITO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO"**.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-S 16822 del 1 de agosto de 2026, esta Dirección Territorial emite oficio de comunicación indicando el costo de la liquidación por servicios de **EVALUACIÓN** por un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.934.248)**.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E 21379 del 2 de septiembre de 2026, la persona jurídica **SURCOLOMBIANA DE GAS SA ESP,** con NIT 8051717-1, representada legalmente por **JAVIER FERNANDO ESCOBAR RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.779.023, allega soporte de pago por concepto de **EVALUACIÓN** para el trámite respectivo.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

1. Lista de chequeo.
2. Soporte de pago de la liquidación de los costos de evaluación.
3. Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos.
4. Registro VITAL.
5. Certificado de existencia y representación legal,
6. Fotocopia cédula ciudadanía del solicitante y encargado,
7. Permiso de intervención de vías correspondiente al convenio 067 denominado "Implementación del servicio de gas domiciliario por redes a usuarios estratos 1 y 2 en 10 municipios del departamento de Huila",
8. Estudio hidráulico e hidrológico,
9. Estudio de topografía,

10. Planos (7).

Mediante memorando No. 2249 del 18 de septiembre de 2026 se solicita apoyo técnico a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental – SRCA, para la evaluación de la documentación presentada por el solicitante del permiso.

Mediante memorando 2249 del 23 de octubre de 2026, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental – SRCA emite concepto técnico del 19 de octubre de 2026 de la evaluación técnica realizada.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

En consecuencia, esta Dirección Territorial

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud presentada por la persona jurídica **SURCOLOMBIANA DE GAS SA ESP,** con NIT 8051717-1, representada legalmente por **JAVIER FERNANDO ESCOBAR RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.779.023, para el proyecto **"INSTALACIÓN DE PASO ESPECIAL ATIRANTADO DE 25 METROS DE LONGITUD, SOBRE LA QUEBRADA EL ROBLE, EN LA VEREDA VILLA FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE PITALITO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijar en **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ $951.818)** el valor a pagar por la persona jurídica **SURCOLOMBIANA DE GAS SA ESP,** con NIT 8051717-1, representada legalmente por **JAVIER FERNANDO ESCOBAR RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.779.023, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, **dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia**. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT del usuario.
e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO ÚNICO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de

acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el presente Auto a la persona jurídica **SURCOLOMBIANA DE GAS SA ESP,** con NIT 8051717-1, representada legalmente por **JAVIER FERNANDO ESCOBAR RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.779.023, al correo electrónico: surgas@surgas.com, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el **AVISO Y/O HACE SABER** en las Alcaldías Municipales y/o en un periódico de amplia circulación Nacional o Regional según el caso y en la Cartelera de esta Dirección Territorial para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Digitally signed by GONZALEZ TORRES CARLOS ANDRES
DN: c=CO, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 2.5.4.97=8002555807, ou=DIRECCION TERRITORIAL SUR, title=DIRECTOR TERRITORIAL COD 42 GR 10, givenName=CARLOS ANDRES, sn=GONZALEZ TORRES, l=NEIVA, st=HUILA, street=CR 1 60 79, 1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, serialNumber=12265572, cn=GONZALEZ TORRES CARLOS ANDRES, 2.5.4.13=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PÚBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
Date: 2026.10.27 10:46:59 -05'00'
Adobe Reader version: 11.0.23

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

Proyectó: Adriana Perdomo
Radicado: 2026-E 21379
Expediente: POC-00092-26